



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXV

Lunes, 5 de julio de 1971. — Número 80

Página 697

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de Industria

Necesidad de ocupación de bienes o derechos para el establecimiento de una instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en los artículos 15 y 16 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la declaración de necesidad de ocupación solicitada por Electra de Viesgo, S. A., para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 12 KV., de Puente San Miguel a Novales, cuya declaración, en concreto, de la utilidad pública, fue otorgada por esta Delegación de Industria con fecha 28 de noviembre de 1969, llevando implícita tal declaración la imposición de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, a tenor del artículo 14, párrafo 1.º, del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y no habiendo llegado Electra de Viesgo, S. A., titular de la instalación y solicitante de la servidumbre, a un acuerdo de adquisición o indemnización con todos los propietarios afectados por la misma, se transcribe a continuación la relación concreta e individualizada de los interesados, con los que no ha sido posible dicho acuerdo, y de sus bienes o derechos afectados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto citado.

Cualquier persona, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del mencionado Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, a cuyo efecto estará expuesto el expediente, con el proyecto de instalación, en esta Dependencia,

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

| | |
|--|-----|
| Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander | 697 |
| Delegación Provincial de Trabajo | 698 |
| Comisaría de Aguas del Norte de España | 701 |
| Dirección Facultativa del Puerto de Santander | 701 |

ADMINISTRACION ECONOMICA

| | |
|---|-----|
| Recaudación de Hacienda de la zona de Torrelavega | 701 |
|---|-----|

ANUNCIOS DE SUBASTAS

| | |
|---|-----|
| Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE) | 701 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa ... | 701 |
| Ayuntamiento de Laredo | 702 |
| Junta Vecinal de Las Presillas. | 702 |

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

| | |
|-------------------------------|-----|
| Providencias judiciales | 702 |
|-------------------------------|-----|

ADMINISTRACION MUNICIPAL

| | |
|--|-----|
| Ayuntamientos de: Laredo, Los Corrales de Buelna, Alfoz de Lloredo y Ruiloba | 703 |
|--|-----|

sita en Santander, calle Castelar, número 13, durante las horas de oficina.

Santander, 25 de junio de 1971.— El delegado provincial, P. D., el ingeniero jefe, Alberto Lasso de la Vega.

RELACION QUE SE CITA

Ayuntamiento de Reocín

Número de la finca, 5; en el Catastro, polígono 2, parcela 64, figurando a nombre de viuda de José Fernández Cotero; lugar, Agudín de Abajo; nombre del propietario, herederos de José Fernández Cotero; domicilio, dirigirse a José Luis Fernández Cotero, Burgos, número 13, 3.º izquierda, Santander; ocupación, 130 metros de vuelo.

Número 6; polígono 2, parcela 49; Fernando Portilla Carús; La Soloba;

herederos de Fernando Portilla Carús; dirigirse a Emilia Revuelta, Alfonso XIII, número 151, Madrid; ocupación, apoyo número 11 (media) y 56 metros de vuelo.

Número 12; polígono 1, parcela 1.041; Emilio Botín Sautuola; Valdecía; Francisco Jalón Pimentel; dirigirse a Marcos Carrera, Santillana del Mar; ocupación, 70 metros de vuelo.

Número 15; polígono 1, parcela 1.449; Agudín de Arriba; José Antonio Gómez Fernández; Cafetería Sago, José María de Pereda, 20, Torrelavega; ocupación, 36 metros de vuelo.

Número 64; polígono 1, parcela 1.346; Juvalle; herederos de Francisco González Gallo; dirigirse a Jesús González Argüeso, almacén de pienso, Torres, Torrelavega; ocupación, apoyo número 26 (media) y 8 metros de vuelo.

Número 104; polígono 1, parcela 67; La Casa del Monte; Carmen Posada Rodríguez, San Celedonio, 11, 5.º izquierda, Santander; ocupación, apoyo número 34 (media) y 30 metros de vuelo.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

Número 49; polígono 17, parcela 44; Ojo Salas; herederos de Salvador Fernández González; dirigirse a Francisco Ruiloba, Cóbreces; ocupación, 88 metros de vuelo.

Número 50; polígono 17, parcela 46; Ojo Salas; herederos de Salvador Fernández González; dirigirse a Francisco Ruiloba, Cóbreces; ocupación, 30 metros de vuelo.

Número 77; polígono 22, parcela 252; Le Helguera; herederos de Manuel Gómez Cavada; dirigirse a José Rey Canosa, Negociado 5.º, Ayuntamiento de Valladolid; ocupación, 40 metros de vuelo.

Número 40; polígono 22, parcela 242; La Helguera; Alfonso Díaz Palencia, Canalejas, número 66, 1.º izquierda, grupo D, Santander; ocupación, 14 metros de vuelo.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Comisión Provincial determinación jornadas teóricas para la distribución cuota empresarial Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social

Por la presente, se hace saber a todos los interesados que con esta fecha se ha enviado a los respectivos Ayuntamientos de la provincia relación de jornadas teóricas por hectárea de las tierras, según cultivo o aprovechamiento, para su exposición al público durante quince días naturales, a partir de la fecha de inserción del anuncio en el presente.

Las alegaciones que procedan, sin perjuicio de la ejecutividad inmediata, se dirigirán a la Comisión Interministerial y serán presentadas ante el respectivo Ayuntamiento para su envío a esta Comisión provincial.

Santander, 1 de julio de 1971.—El secretario, Francisco Gabaldón.—Visto bueno, el presidente, Benigno Pendas y Díaz.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Visto el expediente de revisión del Convenio Colectivo Sindical para la empresa "La Farga Casanova, S. A.", en su Factoría de Reinosa, acordado por las representaciones económica y social del mismo; y

Resultando que dicho Convenio fue remitido a esta Delegación por la de Sindicatos con informe que, entre otros extremos, contenía el de que su implantación no implicaba aumento en los precios;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias.

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio antes citado en lo referente a su aprobación o declaración de ineficacia viene determinada en el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24 de abril de 1958 y en los artículos 19 a 22 del Reglamento de aplicación de la misma, aprobado por Orden de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento antes men-

cionado, y siendo conforme con lo dispuesto en el Decreto-Ley 22/1969, de 9 de diciembre, regulador de la política de salarios, rentas no salariales y precios, procede su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad con lo señalado en los artículos 16 y 25 de la Ley y Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales.

Vistos los preceptos legales citados, la Orden de 19 de noviembre de 1962 y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Primero.—Aprobar el Convenio Colectivo Sindical para la empresa "La Farga Casanova, S. A.", Factoría de Reinosa.

Segundo.—Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero.—Dar traslado de la presente resolución al delegado provincial de Sindicatos para su notificación a las partes, con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno en vía administrativa.

Santander, 5 de mayo de 1971.—El delegado de trabajo (ilegible).

Convenio Colectivo Sindical de "La Farga Casanova, S. A.", Factoría de Reinosa

Disposición 1.^a El presente Convenio Sindical tiene por objeto la revisión del aprobado por la Delegación de Trabajo de esta provincia con fecha 30 de abril de 1970 y vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Disposición 2.^a Los artículos y anexos del citado Convenio que no figuran en la presente revisión se mantienen en su integridad, conforme al texto publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 132, de fecha 4 de noviembre de 1970.

ARTICULOS REVISADOS

CAPITULO I

Artículo 1.^o Las disposiciones incluidas en el presente Convenio regularán, desde su entrada en vigor y durante su vigencia, las relaciones laborales que en el mismo se establecen, entre "La Farga Casanova, S. A.", Factoría de Reinosa, y el personal de la misma comprendido en este Convenio.

Artículo 5.^o Ambito temporal.—El presente Convenio entrará en vigor una vez aprobado, pero sus efectos económicos se retratraerán a 1 de enero de 1971.

Su duración se fija en un año, y se

entenderá prorrogado tácitamente en períodos de un año, salvo que cualquiera de las partes lo denunciase con una anticipación de tres meses, como mínimo, a la fecha de extinción del Convenio o de la última de sus prórrogas.

Artículo 6.^o Reglamento de Régimen Interior.—En el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de aprobación del Convenio, la Sociedad terminará de confeccionar el Reglamento de Régimen Interior por el que se ha de regir en el futuro, período durante el cual seguirá en vigor el Reglamento por el que se viene rigiendo en la actualidad.

CAPITULO II

Artículo 14. Licencias y permisos.—En lo referente a este apartado regirán las causas de licencias indicadas en el artículo 60 de la Ordenanza de Trabajo vigente para la industria siderometalúrgica.

Aparte de las causas señaladas en dicho artículo, también serán concedidas licencias al personal que realice estudios para la obtención de un título profesional, en la cuantía necesaria, para acudir a los exámenes correspondientes, previa justificación de los interesados de tener formalizada la matrícula de los estudios de que se trate.

Perderán tal derecho:

- Los que sean suspendidos en la mitad de las asignaturas.
- Los no presentados a exámenes.
- Los que hubiesen suspendido una misma asignatura en dos convocatorias consecutivas.

Asimismo, y dentro de la legislación vigente, se concederán permisos retribuidos a los que tengan que acudir a reuniones oficiales o tengan que ausentarse para cumplir deberes públicos.

Aparte de lo anteriormente expuesto, la empresa podrá conceder permisos graciables retribuidos por circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, los cuales habrán de ser solicitados y concedidos a través de la vía jerárquica correspondiente.

CAPITULO III

Artículo 16. Calendario y horario de trabajo:

- Se deducen sobre el total de horas de trabajo al año 100 horas, obteniéndose así las horas anuales a trabajar.

La empresa se reserva el derecho de absorber esta deducción en caso de que por disposiciones oficiales de rango superior sean disminuidas de cual-

quier forma las horas a trabajar en todo el año (reducción jornada semanal, aumento de días vacaciones, etc.)
j) Se determinan las fechas de disfrute del período de vacaciones.

En lo referente a este apartado, la empresa y el personal se regirán por lo establecido en la Ordenanza de Trabajo en su artículo 58.

Sin embargo, la Sociedad accede a la petición formulada por el Jurado de Empresa en relación con el personal con antigüedad igual o superior a 25 años, consistente en el disfrute de un período de vacaciones de 20 días "laborales".

CAPITULO IV

Artículo 30. Actividad mínima.— Es la actividad a partir de la cual el personal percibe incentivo a la producción, y equivale a cuando la relación expresada en el artículo 27 es igual a 0,70.

Artículo 36. Política de salarios.— La Farga Casanova, S. A., Factoría de Reinosa, reafirma el objetivo trazado hasta la fecha, en donde la remuneración de su personal tiene una relación directa con la categoría profesional y con la actividad con que desarrolla las funciones encomendadas.

Por lo tanto, la retribución normal está compuesta de una parte fija y otra variable. La parte fija viene determinada por la categoría profesional, a la que se le asigna el número correspondiente al grupo de trabajo y subgrupo que la define.

Todo el personal está clasificado y tiene asignado el número correspondiente que los agrupa.

La parte variable corresponde a las retribuciones en concepto de prima y son devengadas en función de la actividad desarrollada en la ejecución de las tareas.

En los anexos I al VII queda reflejada la política salarial del presente Convenio.

CAPITULO VI

Artículo 63. Ayudas escolares para hijos de productores.—Accediendo a la petición formulada por el Jurado de Empresa, se fija la ayuda escolar para el presente año en 68.000 pesetas.

CAPITULO VII

Artículo 66. Aun cuando por aplicación de este acuerdo han de incrementarse los costes, ello no tendrá repercusión en los precios, ya que, por venderse los productos en un mercado de libre competencia, sus oscilaciones son independientes de las sufridas por los costes particulares internos.

Hallando el texto del Convenio de conformidad absoluta, así como las tablas y anexos que se acompañan, la representación de la empresa y los vocales representantes de los trabajadores de la empresa "La Farga Casanova, S. A.", Factoría de Reinosa, firman el presente Convenio Colectivo Sindical, en Santander a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y uno.—(Hay varias firmas).

Anexo I

Correspondencia entre grupos o escalones convenio y categorías profesionales:

Obreros

- 01 Aprendices.
- 02 Pinches.
- 03 Peones.
- 04 Especialistas.
- 05 Oficiales de 3.^a
- 06 Oficiales de 2.^a
- 07 Oficiales 1.^a y jefes de equipo.

Empleados

1 al 7: Subalternos, capataces y auxiliares de oficina.

8 al 13: Oficiales de primera y segunda, técnicos de oficina, técnicos de organización, técnicos de laboratorio, administrativos y delineantes.

14 al 22: Maestros de segunda, jefes de segunda y maestros de taller.

ANEXO II

Tabla salarial de obreros

| Grupo | Sub-grupo | Salario Convenio | |
|-------|-----------|------------------|-------------|
| | | Diario | Anual (455) |
| 01 | 1 | 60 | 27.300 |
| | 2 | 71 | 32.305 |
| | 3 | 82 | 37.310 |
| | 4 | 93 | 42.315 |
| 02 | 1 | 50 | 22.750 |
| | 2 | 58 | 26.390 |
| 03 | 3 | 70 | 31.850 |
| | 4 | 82 | 37.310 |
| 04 | 1 | 124 | 56.420 |
| | 1 | 130 | 59.150 |
| 05 | 2 | 135 | 61.425 |
| | 3 | 140 | 63.700 |
| 06 | 1 | 144 | 65.520 |
| | 2 | 149 | 67.795 |
| 07 | 1 | 153 | 69.615 |
| | 2 | 158 | 71.890 |
| | 1 | 162 | 73.710 |
| 07 | 2 | 167 | 75.985 |
| | 3 | 172 | 78.260 |

ANEXO III

Tabla salarial de empleados

| Grupo | Importe | |
|-------|---------|------------|
| | Mensual | Anual (12) |
| 1 | 4.000 | 60.000 |
| 2 | 4.150 | 62.250 |
| 3 | 4.300 | 64.500 |
| 4 | 4.450 | 66.750 |
| 5 | 4.650 | 69.750 |
| 6 | 4.800 | 72.000 |
| 7 | 4.950 | 74.250 |
| 8 | 5.100 | 76.500 |
| 9 | 5.250 | 78.750 |
| 10 | 5.400 | 81.000 |
| 11 | 5.600 | 84.000 |
| 12 | 5.750 | 86.250 |
| 13 | 5.900 | 88.500 |
| 14 | 6.050 | 90.750 |
| 15 | 6.200 | 93.000 |
| 16 | 6.350 | 95.250 |
| 17 | 6.500 | 97.500 |
| 18 | 6.650 | 99.750 |
| 19 | 6.800 | 102.000 |
| 20 | 6.950 | 104.250 |
| 21 | 7.100 | 106.500 |
| 22 | 7.250 | 108.750 |

ANEXO IV

Plus de puesto de obreros por hora de trabajo

| Grupos | Pesetas/hora |
|--------|--------------|
| A | 2 |
| B | 3 |
| C | 4 |
| D | 5 |
| E | 6 |
| F | 7 |
| G | 7,50 |
| H | 8 |
| I | 8,50 |
| J | 9 |
| K | 10 |

ANEXO V

Premios de responsabilidad de empleados

| Grupos | Importe | |
|--------|---------|------------|
| | Mensual | Anual (12) |
| 1 | 600 | 7.200 |
| 2 | 700 | 8.400 |
| 3 | 800 | 9.600 |

| Grupos | Importe | |
|--------|---------|------------|
| | Mensual | Anual (12) |
| 4 | 900 | 10.800 |
| 5 | 1.000 | 12.000 |
| 6 | 1.100 | 13.200 |
| 7 | 1.200 | 14.400 |
| 8 | 1.300 | 15.600 |
| 9 | 1.400 | 16.800 |
| 10 | 1.500 | 18.000 |
| 11 | 1.700 | 20.400 |
| 12 | 1.900 | 22.800 |
| 13 | 2.000 | 24.000 |
| 14 | 2.100 | 25.200 |
| 15 | 2.200 | 26.400 |
| 16 | 2.300 | 27.600 |
| 17 | 2.400 | 28.800 |
| 18 | 2.500 | 30.000 |
| 19 | 2.600 | 31.200 |
| 20 | 2.700 | 32.400 |
| 21 | 2.800 | 33.600 |
| 22 | 2.900 | 34.800 |

ANEXO VI

Niveles de incentivo de obreros por hora de trabajo

| Grupos | Pesetas/hora Actividad - I |
|--------|----------------------------|
| A | 8 |
| B | 12 |
| C | 18 |
| D | 21,75 |

ANEXO VII

Premios de antigüedad y pluses de nocturnidad de obreros y empleados

| Grupos | Quinquenio | | Nocturnidad hora |
|----------|------------|---------|------------------|
| | Diario | Mensual | |
| 03 | 6 | 180 | 4 |
| 04 | | | |
| 05 | 6,50 | 195 | 4,50 |
| I al 7 | | | |
| 06 | | | |
| 07 | | | |
| 8 al 13 | 7 | 210 | 5 |
| 14 al 22 | 7,50 | 225 | 5,50 |

Valor de las horas extraordinarias de obreros

| Grupo | TIPO "A" | | | | | | | | |
|-------|-----------------------|----|----|----|----|----|----|----|--|
| | Número de quinquenios | | | | | | | | |
| | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | |
| 01 | | | | | | | | | |
| 02 | | | | | | | | | |
| 03 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 35 | 36 | |
| 04 | 30 | 32 | 33 | 34 | 35 | 37 | 38 | 39 | |
| 05 | 32 | 33 | 34 | 35 | 37 | 38 | 39 | 40 | |
| 06 | 34 | 35 | 36 | 38 | 39 | 40 | 42 | 44 | |
| 07 | 37 | 39 | 40 | 42 | 43 | 45 | 46 | 48 | |
| | | | | | | | | | |
| Grupo | TIPO "B" | | | | | | | | |
| | Número de quinquenios | | | | | | | | |
| | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | |
| 01 | | | | | | | | | |
| 02 | | | | | | | | | |
| 03 | 32 | 33 | 34 | 36 | 37 | 38 | 40 | 41 | |
| 04 | 35 | 36 | 38 | 39 | 41 | 42 | 44 | 45 | |
| 05 | 36 | 38 | 39 | 41 | 42 | 44 | 45 | 47 | |
| 06 | 39 | 40 | 42 | 44 | 45 | 47 | 48 | 50 | |
| 07 | 43 | 45 | 46 | 48 | 50 | 52 | 53 | 55 | |
| | | | | | | | | | |
| Grupo | TIPO "C" | | | | | | | | |
| | Número de quinquenios | | | | | | | | |
| | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | |
| 01 | | | | | | | | | |
| 02 | | | | | | | | | |
| 03 | 37 | 38 | 40 | 42 | 43 | 45 | 46 | 48 | |
| 04 | 41 | 42 | 44 | 46 | 48 | 49 | 51 | 53 | |
| 05 | 42 | 44 | 46 | 48 | 49 | 51 | 53 | 55 | |
| 06 | 45 | 47 | 49 | 51 | 53 | 55 | 57 | 58 | |
| 07 | 50 | 52 | 54 | 56 | 58 | 60 | 62 | 64 | |

Valor de las horas extraordinarias de empleados

| Grupos | TIPO "A" | | | | | | | | |
|----------|-----------------------|----|----|----|----|----|----|----|--|
| | Número de quinquenios | | | | | | | | |
| | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | |
| I al 7 | 33 | 35 | 36 | 38 | 39 | 40 | 41 | 43 | |
| 8 al 13 | 32 | 43 | 44 | 46 | 47 | 49 | 50 | 52 | |
| 14 al 22 | 49 | 51 | 52 | 54 | 55 | 57 | 58 | 60 | |
| | | | | | | | | | |
| Grupos | TIPO "B" | | | | | | | | |
| | Número de quinquenios | | | | | | | | |
| | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | |
| I al 7 | 39 | 40 | 42 | 43 | 45 | 46 | 48 | 49 | |
| 8 al 13 | 42 | 43 | 44 | 53 | 55 | 56 | 58 | 59 | |
| 14 al 22 | 57 | 59 | 60 | 62 | 64 | 66 | 67 | 69 | |
| | | | | | | | | | |
| Grupos | TIPO "C" | | | | | | | | |
| | Número de quinquenios | | | | | | | | |
| | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | |
| I al 7 | 45 | 47 | 49 | 50 | 52 | 54 | 56 | 57 | |
| 8 al 13 | 56 | 58 | 60 | 62 | 64 | 65 | 67 | 69 | |
| 14 al 22 | 66 | 68 | 70 | 72 | 74 | 77 | 79 | 81 | |

Niveles de primas a la producción de empleados

| Grupos | Pesetas/mes |
|--------|-------------|
| A | 1.300 |
| B | 1.400 |
| C | 1.600 |
| D | 1.800 |
| E | 2.000 |

| Grupos | Pesetas/mes |
|--------|-------------|
| F | 2.100 |
| G | 2.300 |
| H | 2.500 |
| I | 2.700 |
| J | 2.900 |
| K | 3.100 |
| L | 3.300 |
| M | 3.500 |

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

INFORMACION PUBLICA

Don Olegario Gómez Acebo solicita autorización para ejecutar un puente sobre el río Miera, en términos de Rubalcaba, Ayuntamiento de Liérganes (Santander), para servicio de fincas y acceso a carretera local

El puente, que se ejecutará a la altura del kilómetro 3 de la carretera de Liérganes a San Roque de Riomiera, dispone de un vano principal de 15 metros de luz y dos vanos más laterales de 3 metros de luz, cuya sección, en forma de cajón, sirve de estribo y apoyo a las vigas del vano principal.

El vano principal está formado por cinco (5) vigas pretensadas, de perfil doble "T", de 80 centímetros, de canto, sobre las que se apoya el tablero, que tendrá 4,50 metros de ancho, con calzada de 3 metros y aceras de 0,75 metros cada una.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del "Boletín Oficial" de la provincia de Santander en que se publique este anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, en la Alcaldía de Liérganes o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, calle de Asturias, número 8, 1.º, en donde estarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 22 de junio de 1971.—El Comisario jefe, A. Dañobeitia Olandris. 1.237

DIRECCION FACULTATIVA DEL PUERTO DE SANTANDER

CONCESIONES

"Karlia, S. A.", con domicilio social en Santander, calle Peña Bejo, de la zona de servicio del puerto de Santander, al Oeste de la Dársena de Maliaño, solicita con arreglo al proyecto presentado en esta Dirección Facultativa, la concesión de una parcela de unos 200 metros cuadrados de superficie, perteneciente a la citada zona de servicio del puerto, al Oeste de la Dársena de Maliaño, como ampliación de la que le fue otorgada por Orden ministerial de 9 de septiembre de 1964, para destinarla a la construcción de una nave para fábrica de cartonajes.

La parcela solicitada está comprendida dentro de la "Manzana V" de la ampliación y distribución de la zona de servicio del puerto de Santander, al Oeste de la Dársena de Maliaño, y linda: por el Norte, con la calle Peña Bejo, comprendida dentro de la parcelación y urbanización de la repetida zona; por el Este, con la concesión de que es titular la Sociedad peticionaria por Orden ministerial de 9 de septiembre de 1964; por el Sur, con la concesión de que es titular, igualmente, dicha Sociedad por Orden ministerial de 19 de agosto de 1970, y por el Oeste, con la concesión otorgada a don José Bárcena Gómez por Orden ministerial de 4 de junio de 1965.

Lo que, de acuerdo con cuanto está establecido, se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar cuantos crean tener que oponerse a la concesión de que se trata, en esta Dirección Facultativa del Puerto, Paseo de Pereda, número 33, o en el Ayuntamiento de Santander, por escrito y en horas hábiles de oficina, cuantas reclamaciones estimen oportunas, hallándose de manifiesto el proyecto de referencia en este Servicio para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander, 25 de junio de 1971.—El ingeniero director, Jesús González García. 1.236

ADMON. ECONOMICA

RECAUDACION DE HACIENDA DE LA ZONA DE TORRELA- VEGA

Se hace saber: Que resultando desconocido el paradero del deudor que a continuación se relaciona, se le requiere para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca por sí o por persona que le represente en esta Recaudación a fin de darse por notificado y señalar domicilio o representante; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, será declarado en rebeldía y se continuará la tramitación del expediente de apremio sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación.

Relación que se cita

Multas. Aduana de Santander. Año 1968. Certificaciones números 4/70 y 5/70. Paul Thuning, Julián Ceballos, número 25, 4.º, Torrelavega. Débito por principal, 74.398 pesetas, más 20 por 100 de recargo de apremio y costas, las que resulten.

Torrelavega, 12 de mayo de 1971.—El recaudador (ilegible).

ANUNCIOS DE SUBASTA

FERROCARRILES DE VIA ESTRECHA (FEVE)

Resolución de la Dirección de Ferrocarriles de Vía Estrecha, FEVE, por la que se anuncia subasta para la enajenación de carriles y material menudo de vía, usados, recuperados de la renovación de la vía del Ferrocarril de Santander-Bilbao

Hasta las trece horas del día 28 de julio próximo, se admitirán en la Dirección de Ferrocarriles de Vía Estrecha, FEVE, calle General Rodrigo, 6, edificio Germania, Madrid, las proposiciones para esta subasta.

La fianza provisional que habrá de constituirse para tomar parte en la licitación es de 250.000 pesetas (doscientas cincuenta mil pesetas).

Presupuesto: 7.028.000 pesetas.

La apertura de los pliegos tendrá lugar en la Dirección de FEVE el día 29 de julio próximo, a las doce horas.

El pliego de bases, con el precio-tipo fijado y el modelo de proposición, estarán de manifiesto, durante el período de admisión de proposiciones, todos los días hábiles, desde las diez a las trece horas, en la Dirección de FEVE y en las oficinas de la Administración del Ferrocarril de Santander-Bilbao, calle Bailén, 5, Bilbao.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se incluye en el pliego de bases y deberán ir acompañadas de los documentos exigidos en el mismo, en la forma que éste establece.

Madrid, 24 de junio de 1971.—El director, Eugenio de la Sal. 1.258

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE REINOSA

Don José-Luis Garayo Sánchez, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se diligencia pieza de responsabilidad

civil y orden de apremio de la causa 17/1970, sobre robo, contra el penado Sergio Ventura Sánchez, en reclamación de treinta y seis mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas, importe de la tasación de costas practicada en mentada causa, el cual fue requerido en su día para la efectividad de la misma, sin haberlo verificado, y en su vista se tiene acordado sacar a pública subasta aquellos bienes que le fueron embargados y que se detallan, por término de ocho días, cuya subasta se celebrará en este Juzgado y simultáneamente en el de igual clase de Ceuta el día diecisiete de julio próximo, y hora de las doce de su mañana, en la cual, y para tomar parte, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos respectiva una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; tales consignaciones serán devueltas a sus respectivos dueños después del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta, y en cuanto a la adjudicación al mejor postor se estará en su día al resultado que se obtenga en la subasta que simultáneamente se celebra.

Bienes objeto de la subasta

Vehículo de motor mecánico D. K. W., matrícula NA.-63.718, motor Diesel, de h/, 1 Tm., que figura a nombre del penado, cuyo vehículo ha sido valorado en cuarenta y cinco mil pesetas, el cual se encuentra depositado en la Alcaldía de Ceuta, donde podrá ser examinado.

Reinosa, 24 de junio de 1971.—El juez, José-Luis Garayo Sánchez.—Otra firma ilegible). I.230

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Don Antonio Fernández Enríquez, alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la villa de Laredo,

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en segunda convocatoria, acordó sacar a segunda subasta la enajenación de las parcelas municipales 1.045 y 1.046 del plano de parcelación de la zona de ensanche de Los Terreros, y bajo las siguientes condiciones:

Objeto.—Es objeto de segunda subasta la venta de las parcelas de terreno municipal números 1.046 y 1.045

del plano de parcelación de la zona de ensanche de Los Terreros, lugar de El Salvé, de una extensión superficial de 5.000 metros cuadrados cada una de ellas.

Tipo licitatorio.—El tipo licitatorio de la subasta se fija en la cantidad de trescientas setenta y cinco pesetas (375 pesetas) por metro cuadrado.

Fianzas.—La fianza provisional para intervenir en la licitación se fija en el dos por ciento del tipo licitatorio, y la fianza definitiva en la cantidad del cuatro por ciento de la suma en que se adjudique el remate.

Autorizaciones.—Para la celebración de esta subasta se han obtenido previamente las autorizaciones necesarias.

Acto de la subasta.—El acto de la subasta tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que se cumplan los veinte, asimismo, hábiles, de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", cuyo acto tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Laredo, estando la mesa constituida por el señor alcalde, en calidad de presidente de la misma, o teniente de alcalde en quien delegue, y el secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Presentación de proposiciones.—Para intervenir en la subasta, las proposiciones se presentarán ante el Registro Especial de Plicas que se lleva en la Secretaría municipal, en horas de oficina, de nueve treinta de la mañana a una de la tarde de los días hábiles habidos entre el anuncio de la subasta y la celebración de la misma.

Pagos.—El pago del precio se realizará en el momento de la formalización, ante notario, de la correspondiente escritura de compraventa.

Modelo de proposición.—Las proposiciones, debidamente reintegradas con timbre del Estado de seis pesetas, sello municipal de cinco pesetas y de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local en la cuantía correspondiente (los cuales serán debidamente inutilizados), se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don....., de..... años de edad, natural de..... domiciliado en....., con D. N. I. número....., enterado del anuncio de subasta publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número....., por el cual el Ayuntamiento de Laredo vende en pública subasta la parcela número....., por sí (o en representación de.....), se compromete a....., aceptando cuantas condiciones se imponen en los pliegos por los que

se rige la subasta y por el precio de..... (en letra) pesetas.

Son adjuntos resguardo de haber constituido la fianza provisional para intervenir en la subasta y demás documentación exigida en la base II del pliego de condiciones.

(Fecha y firma del licitador).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Laredo, 28 de junio de 1971.—El alcalde, Antonio Fernández Enríquez. I.255

JUNTA VECINAL DE LAS PRESILLAS

Subasta de productos forestales extraordinaria afectados por los hielos y consorciado con particulares

A partir de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, contando veinte días hábiles, y a las diez de la mañana, se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, y bajo mi presidencia o vocal de la misma, la subasta que a continuación se detalla:

En el sitio "Río la Bárcena", del monte Dobra y Porcales, número 377, del pueblo de Las Presillas, 1.510 eucaliptos, aforados en 189 metros cúbicos de madera y 37 estéreos de leña; precio de tasación, 73.800 pesetas.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las Presillas, 26 de junio de 1971. El presidente de la Junta Vecinal (ilegible). I.241

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE VILLACARRIEDO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia de Villacarriedo y su partido, don Alfredo de Gorostegui y Corpas, en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, instados por el procurador don Roberto Mazorra Vázquez, en nombre y representación de don Francisco Villar Pardo, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Pomaluengo, y de doña María Fe Villar Pardo, mayor de edad, sin profesión especial, casada, y con licencia marital de su esposo, don José López Rucabado, vecinos de La Cueva, Ayuntamiento de

Castañeda, contra otros y también contra aquellas personas desconocidas que se consideren con algún derecho a la herencia del finado don Angel Villar Pardo, vecino que fue de Pomaluengo (Castañeda), se emplaza a estas personas desconocidas e inciertas para que en el término improrrogable de nueve días comparezcan en autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que, si no comparecen, serán declarados en rebeldía, parándose el perjuicio a que haya lugar en derecho; previniéndoseles que las copias de la demanda y documentos están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento a aquellas personas desconocidas e inciertas que se consideren con algún derecho a la herencia del finado don Angel Villar Pardo, y para publicar en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido el presente, que firmo, en Villacarriedo a dos de junio de mil novecientos setenta y uno.—El secretario, P. S., Manuel Canuto Fernández.—Visto bueno, el juez de primera instancia, Alfredo de Gorostegui y Corpas.

Al haber sido hallado el acusado Emilio Prieto Castro, cuya orden de busca y captura se tenía dada en las diligencias preparatorias número 8 de 1971, sobre conducción ilegal, se deja sin efecto la requisitoria que se tiene publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia llamando al mismo.

Dado en Reinosa a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y uno.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible). 1.227

El señor juez municipal de este distrito, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal contra Pedro Sánchez Ruiz, sobre daños-imprudencia, ha admitido en ambos efectos la apelación interpuesta por el denunciante de la sentencia publicada el día 26 de mayo mandando se remitan los autos al señor juez de instrucción de este distrito y que se emplaze a los interesados para que comparezcan ante él en el término de cinco días a usar de su derecho.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de emplazamiento al denunciado Pedro Sánchez Ruiz, con domicilio en Francia, para que dentro de indicado término comparezca ante aquel Juzgado; previniéndole que, de no verificarlo,

le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a veintiuno de junio de mil novecientos setenta y uno.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez municipal número dos (ilegible). 1.212

El señor don Alfredo de Gorostegui y Corpas, juez de instrucción número dos de Santander,

Hace saber: Que se halla instruyendo el sumario número 56 de 1971, por robos, contra otros y José Fraile Sánchez, y en el cual, por resolución de esta fecha, se ordena la publicación del presente, a fin de que se deje sin efecto la busca y captura de dicho procesado, por haberse dejado sin efecto las medidas adoptadas contra el mismo.

Dado en Santander a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y uno.—El juez, Alfredo de Gorostegui y Corpas.—El secretario (ilegible). 1.228

Por la presente, se emplaza en forma legal a Gloria Oria Gómez, María del Carmen Amigo La Torre, Montserrat Aguacil Herránz y Julio Santiago Desukas, que se encuentran en ignorado domicilio, para que en término de cinco días comparezcan ante el Juzgado de Instrucción de este partido a usar de su derecho, si les conviniera, en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el juicio de faltas número 90/71, seguido en este Juzgado por lesiones y daños.

Y para que conste y a efectos del emplazamiento acordado y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido la presente, en Torrelavega a quince de junio de mil novecientos setenta y uno.—El secretario (ilegible). 1.210

Don José María Ramos González, secretario del Juzgado de Instrucción de Villalpando (Zamora) y su partido,

Doy fe: Que en las diligencias preparatorias número 29 de 1970, seguidas por amenazas contra Antonio González Mañanes, de 37 años, casado, hijo de Indalecio y de Petra, natural de Valderas (León) y vecino últimamente de Santander, se le requiere por medio del presente, a fin de que en el término de ocho días haga efectiva en este Juzgado la cantidad de dos mil quinientas treinta pesetas a que asciende la tasación de costas practicada y que ha sido aprobada en el día de

hoy; con el apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio correspondiente, verificándose el presente por este conducto al desconocerse su actual paradero.

Y para que le sirva de requerimiento en forma y publicarse en el "Boletín Oficial" de Santander, expido y firmo el presente, en Villalpando a veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y uno.—El secretario, José María Ramos González. 1.229

Por el presente, y por estar acordado así en diligencias preparatorias 28/70 (hoy ejecutoria 115/70), se requiere a Ramón Oquina García, de 50 años, hijo de Santos y de Vicenta, natural de Carranza (Vizcaya) y vecino de ésta y de Portugalete, a fin de que abone la pena de 5.500 pesetas de multa y haga entrega del permiso de conducir para cumplir la de privación por tres meses y quince días.

Torrelavega, 18 de junio de 1971.—El secretario judicial, Angel Llorente García. 1.211

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 31 de marzo de 1971:

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la sesión anterior.

Queda enterada la Comisión Permanente de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Se reconoce tiempo servicios prestados a este Ayuntamiento por los policías municipales don Faustino Cancio Riego y don Florentino Hoyos Expósito a efectos de quinquenios.

Se acuerda devolución a don Jesús Ortega Herra fianza de 11.000 pesetas constituida para responder reposición pavimento vía pública con motivo obras acometida agua al chalet en zona Los Pinares.

Se acuerda devolución fianza de 10.000 pesetas a don Tomás de la Dehesa Blanco en nombre FEMSA constituida para responder perfecta reposición pavimento vía pública con motivo acometida al saneamiento del chalet "Los Molinos".

Se acuerda transferencia licencia situado de taxis por renovación ma-

terial solicitada por don Miguel Sol Linares.

Se concede auxilio económico para organización excursión a Santiago de Compostela con grupo alumnos trabajadores a don Antonio Queimadelos Prieto, director en esta villa del Curso de Promoción Cultural del Trabajador.

Se desestima solicitud de don Andrés de la Dehesa Blanco sobre suspensión procedimiento apremio seguido contra bienes su propiedad por impago contribuciones especiales.

Se concede licencia obras para apertura de una ventana a don Miguel Angel Cavada Gutiérrez en calle Merenillo, 2.

Se concede licencia de obras a don Felipe Santiago Bustamante para instalar tejado uralita y echar piso hormigón en fábrica conservas que posee en B.º La Pesquera.

Se concede licencia de obras a don Gonzalo de Lacalle Leloup para ampliación y reforma chalet sito en calle Los Tulipanes.

Se concede licencia de obras a don Justo Alonso Madurga para construcción vivienda unifamiliar en solar sito en calle G. Gallego.

Se acuerda, a instancia de don Antonio López Pablo, de Santander, incoar expediente sobre inclusión en registro municipal de solares y otros inmuebles de edificación forzosa de finca urbana casa número 19 de calle Menéndez Pelayo, de Laredo, propiedad de herederos de don Federico Arguiñarena Marsella.

Lo que se publica a los efectos determinados y según lo ordena el artículo 241 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952.

Laredo, 2 de abril de 1971.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible). 659

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

EDICTO

Por Estrada-Butano, de Torrelavega, en representación de don Joaquín Pérez González, se ha solicitado licencia para instalar en una casa propiedad de citado don Joaquín, sita en El Praón, del pueblo de Somahoz, de este Municipio, instalación de gas propano, con emplazamiento en dicho pueblo de Somahoz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades

molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Los Corrales de Buelna, 7 de junio de 1971.—El alcalde (ilegible). 1.139

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 6 de abril de 1971:

Aprobación del borrador del acta de la sesión anterior.

Se dio lectura de la correspondencia oficial habida desde la última sesión celebrada, quedando la Comisión enterada de la misma.

Se conceden varias licencias de obra a varios vecinos de este Municipio.

Se concede servicio de agua, en las condiciones establecidas, a don Angel Solar Ibáñez y don Luis Fernández y Fernández.

Se concede licencia para corta de árboles a don Nicolás Rueda Pérez.

Se aprueba relación de facturas.

Los Corrales de Buelna, 10 de abril de 1971.—El secretario, P. O., Amalio Pérez.—Visto bueno, el alcalde (ilegible). 786

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

EDICTO

A efectos de los artículos 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción para su aplicación de 15 de marzo de 1963, se hace público que la Sociedad "Estrada Butano", con domicilio en Torrelavega, calle José María Pereda, 31, ha solicitado licencia municipal para la instalación de gas propano en una finca propiedad de don David Ocejá Gutiérrez, radicante en Novales.

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, cuantas personas les afecte tal instalación puedan formular ante esta Alcaldía las observaciones que juzguen pertinentes.

Alfoz de Lloredo, 19 de junio de 1971. — El alcalde, Antonio Díaz Cuesta. 1.221

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 1971:

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Se aprobó liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio de 1970.

Se acordó colocar edictos en los sitios de costumbre para conocimiento convocatoria de becas del P. I. O.

Se acordó autorizar a los vecinos de Pando don Eloy Gómez Villar y doña Remedios Escalante Valdés para empalmar con la red general del abastecimiento de agua y el domicilio de los mismos.

Se acordó conceder en usufructo una parcela de terreno al vecino de Pando don Anastasio Vallina Gutiérrez, al sitio denominado "Rupicos".

Se acordó denegar solicitud formulada por don Carlos Moure Ballano solicitando un terreno municipal para construir un garaje.

Se aprueba el padrón municipal de habitantes, con relación al 31 de diciembre de 1970, arrojando una población de hecho de 898 habitantes, y de derecho de 945 habitantes.

Se acordó quedar enterados de adjudicación definitiva a favor de Sniace de madera de eucalipto del monte Canal de Villeras.

Se acordó sacar a subasta pública la venta de madera, piedra, etc., del lavadero de Pando, para lo cual se colocarán edictos en los sitios de costumbre.

Se acordó colocar en los sitios de costumbre edictos dando a conocer contenido escrito del señor intendente de Pósitos del Ministerio de Agricultura sobre petición de préstamo al Pósito hasta 20.000 pesetas.

Se aprobaron las cuentas de caudales correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio de 1970.

Se aprueba relación de facturas.

Ruiloba, 16 de abril de 1971.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible). 785

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA T A R I F A S

| | Ptas. |
|--|-------|
| Suscripción anual | 350 |
| Suscripción semestral | 200 |
| Suscripción trimestral | 100 |
| Numero suelto del año en curso... | 3 |
| Número de años anteriores..... | 5 |
| Inserciones.—Cada palabra | 2 |
| (El pago de las inserciones se verificará por anticipado). | |

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial General Dávila, núm. 83. Santander.—1971